

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INESTADA

RADICADO: 2022-583-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

DE conformidad lo normado por el artículo 90 del C.G del P. y como quiera que no fue subsanada en término esta demanda, el Juzgado,

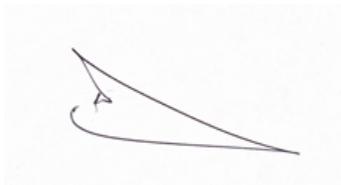
RESUELVE:

1)- ORDENAR EL RECHAZO de la demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes ABIGAIL SUAREZ DE TORRES y DOMINGO TORRES NUÑEZ, en razón a que no fue subsanada en término.

2)- NO procede el desglose en razón a que los documentos base de esta acción se encuentran en custodia de la parte Accionante.

3)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del presente diligenciamiento previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**